



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Octubre trece (13) del dos mil veintitrés (2023).

SUCESION INTESTADA

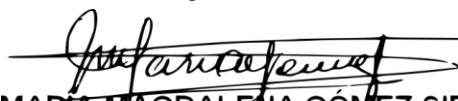
Demandante: MARTY HENRIQUEZ ANGULO
Demandado: RAMON HENRIQUEZ ANGULO
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00181-00
44-001-31-10-001-2021-00372-00
Asunto: RENUNCIA DE PODER.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena;

-Aceptar la renuncia del poder conferido al Doctor MIGUEL ENRIQUE BAYTER BAYTER para la representación de los intereses de los señores RICARDO ELIAS HENRIQUEZ IGUARAN, RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN, JUAN MANUEL HENRIQUEZ IGUARAN EMMA HENRIQUEZ IGUARAN, LIDA HENRIQUEZ IGUARAN, IMELDA BEATRIZ HENRIQUEZ IGUARAN, ALICIA JOSEFINA HENRIQUEZ IGUARAN Y ENRIQUE ALFONSO HENRIQUEZ IGUARAN. (Art. 74 Código General del Proceso).

-De igual forma, resulta necesario requerir a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), para los efectos fiscales, ya que puesto en conocimiento la apertura de la presente sucesión de los causantes RAMON ANDRES HENRIQUEZ y ENILDA IGUARAN URARIYU, es de detallar que se recibió oficio N. 1252021000533 en el cual se informa que no se puede continuar con los trámites correspondientes de la finada ENILDA IGUARAN URARIYU por encontrarse con obligación de presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2016,2017,2018,2019 y 2020, a su vez obra en el plenario el oficio No. 125201555753, en el que se comunica que la causante no presenta obligaciones de plazos vencidos; por lo anterior se solicitan aclaren al despacho si de los causantes existen obligaciones pendientes con esa entidad, en aras de dar cumplimiento al artículo 489 del Código General del Proceso. Ofíciase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito